

Renovación de la Autorización expedida por el Ministerio de Gobierno para que las Asociaciones de cultos no católicos puedan celebrar matrimonios

Toda Asociación de culto no católico que desee renovar la autorización para celebrar matrimonios deberá presentar la siguiente documentación, con 15 días de anticipación a su vencimiento.

Requisitos:

- 1. Cumplir con todos los requisitos exigidos para la autorización de cultos no católicos que deseen celebrar matrimonios, contemplados en el artículo No.1 del Decreto Ejecutivo No.89 de 7 de abril de 1998.**
1. Poder y solicitud mediante abogado, de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 del 25 de julio de 1996. La solicitud debe contener el fundamento legal correspondiente.
2. Identificación del culto religioso que solicita la autorización para celebrar matrimonio.
3. Copia del Resuelto expedido por el Ministerio de Gobierno, mediante el cual se reconoce como persona jurídica a la asociación solicitante.
4. Certificación del Registro Público en la que conste vigencia, representación legal y junta directiva.
5. Copia autenticada del estatuto vigente de la asociación y sus reformas, inscritos en el Registro Público donde se establezca la facultad de los pastores o ministros religiosos para celebrar matrimonios.
6. Certificación del Representante Legal de la Asociación en el cual conste el nombre de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios.
7. Curriculum Vitae de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios.
8. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios
9. Historial policivo de los pastores o ministros religiosos miembros de la asociación facultado para celebrar matrimonios.
10. Nota expedida por el Director General del Registro Civil en la cual haga constar que el ministro religioso ha recibido capacitación para llenar y remitir las actas de inscripción de matrimonios.

Página No. 2

Renovación de la Autorización expedida por el Ministerio de Gobierno para que las Asociaciones de cultos no católicos puedan celebrar matrimonios

11. Llenar formulario especial del Ministerio de Gobierno con fotografía reciente, tamaño carné.

II. No incurrir en ninguna de las causales de cancelación de la autorización

1. Disolución de la Asociación peticionaria a la cual pertenezca el pastor o ministro religioso.
2. Presentar datos falsos en los requisitos exigidos.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No.89 de 07 de abril de 1998 (Gaceta Oficial No.23,520 de 13 de abril de 1998).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

*Dirección de Asuntos Jurídicos y
Trámites Legales*

FORMULARIO ESPECIAL INTERNO
AUTORIZACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE CULTOS NO CATÓLICOS CON
PERSONERÍA JURÍDICA, PARA CELEBRAR MATRIMONIOS.

1. _____
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O PERSONERÍA JURÍDICA

2. _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

3. _____
DIRECCIÓN: CASA O APTO, CALLE, BARRIO, CORREGIMIENTO, DISTRITO, PROVINCIA.

4. _____
TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO DE LA IGLESIA O CONGREGACIÓN

5. _____
NOMBRE DE LA IGLESIA O CONGREGACIÓN

6. _____
CULTO RELIGIOSO

7. DATOS PERSONALES DE LOS MINISTROS O PASTORES AUTORIZADOS POR LA ASOCIACIÓN PARA CELEBRAR MATRIMONIOS.

- a. Nombre completo: _____
- b. Número de cédula: _____
- c. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- d. Estado Civil: _____
- e. Dirección Completa: _____
- f. Teléfono residencial, laboral y celular: _____
- g. Años de experiencia en la asociación: _____
- h. Profesión u oficio: _____

8. RESUELTO No. _____ DE _____ DE _____,
EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO